



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

## CIRCULAR EXTERNA N° 001-2020

- FECHA:** 25 de marzo de 2020
- PARA:** Todas las entidades sujetas a Control Fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Itagüí.
- DE:** ENEDITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ – Contralora Municipal
- ASUNTO:** Obligación de remitir actas de comités de riesgo, acto administrativo que declara urgencia manifiesta y/o calamidad pública y la contratación derivada.

Con el propósito de poder adelantar la labor Constitucional encomendada a este Órgano de Control Fiscal consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, nos permitimos recordar a todos los Sujetos de Control la obligatoriedad de remitir inmediatamente se decreta la urgencia manifiesta y/o calamidad pública los siguientes documentos:

1. Decretos o Actos Administrativos donde declaran las urgencias manifiestas y/o calamidad pública.
2. Actas de Comités de Riesgo.
3. Contratación derivada de las urgencias manifiestas y/o calamidad pública, la cual se deberá subir al **sistema de información de Gestión Transparente** en los términos y condiciones establecidas en la **Resolución N° 206 del 10 de diciembre de 2018** por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas.
4. Planes para asegurar las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que pudieran afectar la exitosa finalización del contrato.

---

Carrera 51 # 51 - 55 Piso 6 Edificio CAMI / Itagüí - Antioquia  
Teléfono: (57) 4 - 2774722 ext. 1170 / Fax: (57) 4 - 3730866  
[contraloriadeitagui@contraloriadeitagui.gov.co](mailto:contraloriadeitagui@contraloriadeitagui.gov.co)  
[www.contraloriadeitagui.gov.co](http://www.contraloriadeitagui.gov.co)  
Nit: 811.036.609-2



5. Además, tener en sus archivos institucionales los expedientes con la documentación que soporta la contratación como también los soportes de los antecedentes administrativos de las actuaciones y las pruebas de los hechos.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, que regula el control de la urgencia manifiesta y cuyo texto reza así:

*“ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia”.*

Por su parte el artículo 7 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, el cual reza así:

*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19. Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta*



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

*por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios.”*

Por un lado, la norma es clara en señalar que el hecho que está dando lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta se encuentra ya comprobada. De otro lado, señala la manera específica que el objetivo de esta declaratoria, por la que se autoriza a las entidades a contratar de manera directa está orientado a prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia, así como optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Esto es muy importante, para delimitar los casos en los que es admisible que los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Itagüí acudan a la contratación directa, que deberá estar enmarcada en este objetivo específico.

Por tal motivo, resulta importante señalar que el objeto del contrato o contratos que suscriban los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Itagüí en virtud de la urgencia manifiesta declarada, deben estar estrechamente relacionados con los hechos que la fundamentan, lo que quiere decir, debe permitir o proporcionar que se conjure la situación mencionada.

Atentamente,

  
**ENEDITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Contralora Municipal

Elaboró: Juan Carlos Jaramillo Palacio - CAAF  
Revisó: Gustavo A. Cano - CARHFF  
Enedith del Carmen González Hernández-Contralora Municipal.

---

Carrera 51 # 51 - 55 Piso 6 Edificio CAMI / Itagüí - Antioquia  
Teléfono: (57) 4 - 2774722 ext. 1170 / Fax: (57) 4 - 3730866  
[contraloriadeitagui@contraloriadeitagui.gov.co](mailto:contraloriadeitagui@contraloriadeitagui.gov.co)  
[www.contraloriadeitagui.gov.co](http://www.contraloriadeitagui.gov.co)  
Nit: 811.036.609-2